

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de abril de 1839.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas de BOLETIN, Corredora Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

LEY.

Doña Isabel II,

Por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara libre al actual Ministerio de la responsabilidad en que haya incurrido por todos los actos de su administracion en que se haya arrogado las facultades del poder legislativo; se declaran, por consiguiente, leyes del Reino, y como tales se considerarán desde la fecha de su promulgacion, y se guardarán en adelante, todas las resoluciones promulgadas por el actual Ministerio que con arreglo á la Constitución de la Monarquía hubieran debido someterse á la deliberacion de las Cortes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 17 de mayo de 1867.—Yo la Reina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por haber solicitado don Gabriel Ormaechea, del comercio de Armas en esta corte, que se revocase la Real orden de 4 de marzo de 1866, por la cual se confirmó el aforo de 2036 kilogramos de cartuchos cargados para revolvers, apli-

cando la partida 139 del Arancel anterior al vigente, y que los cartuchos cargados para armas de fuego del sistema Lefauchaux adeudaran á su importacion en el reino los derechos señalados á las diversas materias que los componen, en atencion á que no pueden soportar los que ahora se les exigen:

Vista la partida 135 del Arancel vigente de Aduanas, en la que se comprenden los cebos ó cápsulas para armas de fuego y los cartuchos para las permitidas:

Vista la nota 16 del mismo, relativa á la tara que debe descontarse por las cajas interiores en que vienen los cebos y los derechos que por ellas se exigen, así como el modo de proceder en el caso de que se presenten cartuchos vacíos:

Considerando que los cartuchos del sistema Lefauchaux reunen en una misma pieza el cartucho, el cebo y el proyectil, cuyas materias devengan distintos derechos segun el arancel:

Considerando que así como con arreglo á la legislacion vigente, cuando el cartucho se compone de cebo y carton se exigen por esta los derechos de la partida 132 referente á cartones, la razon aconseja no exigir al proyectil de plomo el mismo derecho que al cebo, mayormente cuando el peso de aquel domina considerablemente en el de los cartuchos del indicado sistema:

Considerando que si bien pudiera determinarse la forma de adeudo de los cartuchos con proyectil, ampliando al efecto las prescripciones de la nota 16, esta modificacion quedaria á cargo de los empleados de las Aduanas el apreciar la parte de cada materia de las que entran en el cartucho, cuyo sistema no seria siempre el mas beneficioso para el Tesoro ni el mas equitativo para los adeudantes:

Considerando que es preferible establecer para cada una de las diversas clases de cartuchos, los derechos fijos correspondientes, simplificando tambien de esta manera las operaciones del despacho;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., de acuerdo con la Junta consultiva de Aranceles y la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha te-

nido á bien disponer que se desestime la instancia del esponente en lo relativo á que se revoque la Real orden de 4 de marzo de 1866, y que se supriman la nota 16 del Arancel y la partida 135 del mismo, estableciéndose en su lugar las siguientes:

«Cebos ó cápsulas para armas de fuego permitidas, incluso el envase interior, 100 kilogramos, 75 escudos 350 milésimas en bandera nacional, y 90 escudos 250 milésimas en extranjera.»

«Cartuchos sin proyectil ó bala para armas de fuego permitidas; del sistema Lefauchaux, y demás análogos incluso el empaque interior, 100 kilogramos, 36 escudos 416 milésimas en bandera nacional y 43 escudos 618 milésimas en extranjera.»

«Cartuchos con proyectil ó bala para armas de fuego permitidas, del sistema Lefauchaux, y demás análogos, incluso el empaque interior, 100 kilogramos, 28 escudos 916 milésimas en bandera nacional y 34 escudos 660 milésimas en extranjera.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de mayo de 1867.—Barzanallana.—Sr. Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos.

SESTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE CIUDAD-REAL.

En virtud de lo dispuesto en el anuncio del Excmo. señor Rector de la Universidad Central, fecha 1.º del corriente, inserto en el Boletín Oficial de 10 del mismo, esta Junta ha señalado el dia 25 de junio próximo para dar principio á los ejercicios de oposicion á las Escuelas de primera enseñanza vacantes en esta provincia, que son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

La superior de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 650 escudos.

La elemental de Brazatortas, con el de 350.

ESCUELA DE NIÑAS.

Las elementales de Infantes y Solona,

dotadas con el sueldo anual de 295 escudos 400 milésimas cada una.

Se proveerán asimismo por oposicion las que resulten vacantes de los concursos anteriores y las que lo sean hasta el dia en que se dé principio á los ejercicios. Estos se verificarán con arreglo al programa publicado de Real orden en 3 de febrero de 1855.

Los aspirantes acompañarán á las instancias, escritas de su puño, los documentos justificativos de su buena conducta, méritos y servicios en la enseñanza, y una relacion firmada, ó sea un extracto de dichos documentos, incluso del titulo de Maestro en papel del sello 9.º

La referida instancia, con los documentos que á ella se unan, se admitirán en la secretaria de esta Junta hasta el dia 22 inclusive del citado junio.

Ciudad Real 31 de mayo de 1867.—El Presidente, Agustín Salido.—Pablo J. Vidal, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Andiencia territorial de Madrid.

Copia certificada.—Sentencia número 80.—En la villa y corte de Madrid, á 4 de mayo de 1867:

Vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, entre partes, de la una como demandante Juan Maqueda Blazquez, y en su nombre el Procurador don José de Castro y Brihuega, y de la otra como demandados doña Josefa Martín de Sanchez, y en su representacion los estrados del tribunal y don Gregorio Martínez, citado de eviccion, y en su nombre el Procurador don Eugenio Santiago Aguado, sobre propiedad de una casa y una tierra, hoy artículo de incontestación á la demanda por defecto legal en el modo de proponerla, en cuyos autos ha sido Ministro ponente habilitado el señor don Luis Vazquez Mondragon.

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada, que dictó en estos autos el repetido Juez con fecha 18 de agosto del año último;

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia la espresada sentencia apelada, por la que se declara no haber

Lugar á la incontestacion de la demanda interpuesta por don Gregorio Martinez, y se mandan entregar á este los autos, para que evacue el traslado en los términos prevenidos por providencia de 21 de junio último, condenándole en las costas de este incidente.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fernandez Negrete.—Joaquin José Cervino.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—La precedente sentencia fué leída y publicada por el señor don Luis Vazquez Mondragon, Magistrado de la Sala tercera de esta Audiencia y Ministro ponente que ha sido en estos autos, estando celebrándose sesión pública en ella hoy 7 de mayo, año del sello, de que yo el Escribano de cámara certifico.—José M. de Quintas.

Corresponde á la letra con su original á que me remito y de que certifico.

Y para que conste y surta sus efectos en el rollo, estiendo la presente que firmo en Madrid á 8 de mayo de 1867.—José M. de Quintas.—V.º B.º—Benito de Posada Herrera.

Corresponde á la letra con su original que obra en los autos seguidos en la Sala tercera de esta Audiencia por don Juan Maqueda Blazquez con doña Josefa Martin de Sanchez y don Gregorio Martinez, sobre propiedad de una casa y una tierra, cuyo pleito consta por ahora en mi poder á que me remito y de que certifico como Escribano de cámara de S. M. la Reina en dicho Tribunal.

Y para que conste y se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia, espido la presente que firmo en Madrid á 23 de mayo de 1867.—José M. de Quintas.

400.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor don Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, refrendada por el Escribano don Basilio Montoya, se convoca nuevamente á Junta general á los acreedores á la testamentaria concursada de don Juan Bouzas para el nombramiento de síndicos, mediante á no haberse podido celebrar las dos Juntas anteriormente convocadas por falta de concurrentes, habiéndose señalado para su celebracion el dia 28 del corriente y hora de las doce y media, en la Audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Lo que se hace saber á los espresados acreedores, para que concurran á dicha Junta sin falta alguna; en la inteligencia de que se celebrará esta y formará acuerdo con los que se reunan, cualquiera que sea su número, parando á los que no concurran el perjuicio que hubiera lugar.

Se advierte que solo podrán asistir á dicha Junta los que hayan presentado los títulos de sus créditos, ó los que los presenten en el acto.

Madrid 4 de junio de 1867.—Basilio Montoya.—398.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Ilmo. señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se venden judicialmente varios efectos y ropas que, procedentes de una testamentaria, han sido adjudicados al Estado y están valuados en 140 escudos 300 milésimas.

El remate tendrá lugar el dia 11 del actual y siguientes, á las doce su mañana, en la calle de la Magdalena, número 13.

Madrid 1.º de junio de 1867.

Juzgado de Martina.

En Junta de acreedores al concurso necesario de doña Dolores Obarrios, viuda, hoy difunta, celebrada bajo la presidencia del Ilmo. señor don Mariano Perez Luzaró, Auditor del ramo y de dicho Juzgado, han sido nombrados síndicos del espresado concurso los señores don Francisco Delgado Valdés y don Ventura Páramo; y en conformidad á lo establecido en el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber por medio del presente edicto, por si alguna persona tuviese que hacer entrega de créditos, dinero metálico ú otros bienes de cualquiera especie, lo verifiquen á los indicados síndicos que viven, el primero, calle de Fomento, número 20, cuarto segundo, y el último, calle de las Conchas, núm. 7, cuarto segundo.

Madrid 4 de junio de 1867.—El Escribano del Juzgado, José del Peral y Gonzalez.—399.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

El Ayuntamiento de esta ciudad, competentemente autorizado, saca á pública subasta la obra de empedrados de las calles del Rojo, Siete Esquinas, Animas, Valles, Travesía de la Cruz de Guadalupe, y Avellaneda, en la misma ciudad, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion.

La subasta tendrá lugar en las casas consistoriales, el dia 16 del próximo mes de junio, á las doce de su mañana.

Alcalá de Henares 28 de mayo de 1867.—El Alcalde, Francisco Palou.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento.—Benigno Garcia Anchuelo, Secretario.

El Ayuntamiento de esta ciudad, previa superior autorizacion, ha señalado el dia 16 del próximo mes de junio, á las doce de su mañana, para la subasta de la obra de construccion de aceras de asfalto en las calles de Santa Ursula, San Bernardo, San Felipe, Cisneros, Coches y Empeinado, de dicha ciudad, ascendiendo el presupuesto de las obras á 4284 escudos 900 milésimas.

La subasta se celebrará en las casas consistoriales, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero, é instruccion de 18 de marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento el presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas, advirtiéndose que los precios serán.

Por metro cuadrado de asfalto 2 escudos 300 milésimas.

Por el metro cúbico de hormigon, 4 escudos 300 milésimas.

Por metro lineal de adoquines, un escudo 700 milésimas; no admitiéndose proposiciones por mayor precio, y debiendo comprender estas detalladamente, las tres clases de obras que se subastan.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, arreglados al modelo adjunto, á los cuales se acompañará el documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento, el 10 por 100 de la cantidad á que asciende la obra.

Alcalá de Henares 28 de mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Francisco Palou.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento.—Benigno Garcia Anchuelo, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N., N..., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 28 de mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de aceras de las calles de Santa Ursula, San Bernardo, San Felipe, Cisneros, Coches y Empeinado, de la ciudad de Alcalá de Henares, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorandola y llanamente el tipo fijado, debiendo espresar en letra la cantidad propuesta, pues á no hacerlo así será desestinada la proposicion.)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía constitucional de Colmenarejo.

Por disposicion del señor Administrador de Hacienda pública de esta provincia, se venden en pública subasta las fincas de los deudores por contribucion, que á continuacion se espresan:

Don Modesto Corral, una blasca de 4 fanegas de tierra, Calleja de la Zorra, retasadas en 153 escudos 334 milésimas.

Herederos de don Juan Colomer, una herren de 4 fanegas de tierra, en las Higueras, 13,334.

Herederos de don Valentin Castellanos, una herren llamada del Granada, 53,534.

Herederos de don Pedro Elorza, una herren de media fanega de tierra en el Cerrillo, 20.

Don Angel Garcia, una id. de id. id. en la Cruz del Enebro, 10,667.

Don Felipe Guerra, 16 fanegas de tierra en las Cuestas, 53,534.

Herederos de don Eugenio Mingo Juan, dos fanegas de tierra en la Perdiguera, 26,667.

Don Márcos Partida, dos fanegas de tierra en Foliseras, 33,334.

Don Dámaso Aguado, una casa, calle de la Campana, núm. 1, 40.

Don Silvestre Arias, una id. id. de las Maravillas, 66,667.

Herederos de don Eugenio Cadalso, una id. id. de la Fuente, núm. 2, 66,667.

Don Paulino Garcia, un cocedero, id. de Santiago, 53,534.

Don Marcelo Gonzalez, una casa, id. de Madrid, núm. 9, 33,334.

Don Francisco Lázaro, una id. id. de San Lorenzo, núm. 6, 80.

Don Mariano Moreno, una id. id. de Vista-Alegre, núm. 8, 40.

Don Gregorio Garcia, un cercado en esta poblacion, 33,334.

Don Gonzalo, una casa fundicion, afueras de la poblacion, 133,334.

Cuya subasta tendrá lugar el dia 22 del próximo mes de junio, á las diez de su mañana, en la sala consistorial, ante el señor Alcalde.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Colmenarejo 30 de mayo de 1867.

—El Alcalde constitucional, G. Martin.

—El Comisionado, Tomás Garcia.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo, y el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1867-68, se hallan concluidos y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, para que se enteren los interesados y hagan las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no habrá lugar y les parará el perjuicio consiguiente.

Colmenarejo 1.º de julio de 1867.—

El Alcalde constitucional, Gavino Martin.

—D. S. O., Raimundo Roman.

Alcaldía constitucional de Collado Mediano.

Se halla terminado y espuesto al público por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín Oficial*, el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería del año económico próximo, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y reclamar de agravio, caso de haberle.

Collado Mediano 1.º de junio de 1867.

—El Alcalde constitucional, Felipe Palacios.—Por su orden, Antonio Hernandez.

Alcaldía constitucional de Navalafuente.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Navalafuente, por término de ocho dias, á contar desde su insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia, el apéndice del amillaramiento de la riqueza de la misma, que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial para el año próximo de 1867-68, para que los interesados se enteren y hagan las reclamaciones que crean justas.

Navalafuente 31 de mayo de 1867.—

De orden del señor Alcalde constitucional, Antonio Rodriguez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Canillas.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1867-68, para que durante el término de ocho dias, contados desde esta fecha, puedan enterarse de él los contribuyentes é intentar las reclamaciones que procedan.

Canillas 2 de junio de 1867.—El Alcalde constitucional, Pedro Aguado.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

Por disposición del señor Administrador de Hacienda pública de esta provincia se venden en pública subasta las fincas de los dueños por débitos de contribución, que á continuación se expresan:

Don Miguel Blasco, dos fanegas de tierra en Suertes Nuevas, retasadas en 16 escudos.

Don Hilario García, 15 fanegas id. á pasto en el Encinal, 200.

Herederos de don Felipe Lázaro, tres fanegas id. id. en Fuente Elvira, 53, 534.

Don José Peña, cinco fanegas de tierra de secano en Serranos, 20.

Don Rufino Zamorano, seis fanegas de tierra al sitio del Sapillo, 20.

Herederos de don Pablo Juan, una casa calle de las Procesiones. núm. 1, 200.

Don Anastasio Moreno, una id. fragua, calle de la Vera-Cruz, 53, 534.

Cuya subasta tendrá lugar el día 21 de junio próximo, á las diez de su mañana, en la sala consistorial, ante el señor Alcalde.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Galapagar 29 de mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Telesforo Miguel.—El Comisionado, Tomás García.

Alcaldía constitucional de Móstoles.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo de la casamata de esta villa, para todo el año próximo económico, se han señalado para celebrar nuevos remates los días 9 y 16 del corriente mes, á las doce de sus mañanas, en las casas consistoriales, admitiéndose en el primero proposiciones que cubran las dos terceras partes de 102 escudos, tipo señalado para los anteriores.

Móstoles 2 de junio de 1867.—El Alcalde constitucional, Agapito Lorenzo.

Por falta de licitadores no ha tenido efecto el arriendo de los derechos de consumo de esta villa, con libre venta, para el año económico de 1867-68; en su consecuencia se han señalado para celebrar nuevos remates los días 9 y 16 del mes actual, á las once de sus mañanas, en estas casas consistoriales; y conforme á lo establecido en el artículo 198 de la instrucción del ramo, se admitirán en el primero las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad presupuestada á cada uno.

Móstoles 2 de junio de 1867.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Alcaldía constitucional de Orusco.

Los días 9 y 16 del próximo mes de junio, á las diez de sus respectivas mañanas, tendrán efecto en las casas consistoriales de esta villa, los remates del ramo de correduría de ella para su arrendamiento por todo el año económico de 1867 al 68. El pliego de condiciones se halla de manifiesto para los que gusten enterarse, en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Orusco 30 de mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Cándido Moreno.

Alcaldía constitucional de Guadarrama.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, tiene acordado con superior autorización, arrendar en pública subasta los derechos y abasto, con la venta exclusiva al por menor, de las carnes de hebra que se consuman en este pueblo en el año económico de 1867-68, y estan señalados los días 9 y 16 del corriente para los dos remates de instrucción, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 1.º de junio de 1867.—El Alcalde constitucional, Juan Lopez Tofiño.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa tiene acordado arrendar los derechos de consumos de la tarifa número 1.º para el año económico de 1867-68, excepto las carnes de hebra, que se arrendarán por separado con la venta exclusiva al por menor y la especie del jabon cuyo concurso particular esta solicitado, y estan señalados los días 9 y 16 del corriente, desde las diez de la mañana en adelante, para los dos remates de instrucción bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadarrama 1.º de junio de 1867.—El Alcalde constitucional, Juan Lopez Tofiño.

Alcaldía constitucional de Nuevo Bastan.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año próximo de 1867 á 68 por término de seis días para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio en la aplicacion del tanto por 100; pasado el cual no se oirá ninguna por justa que sea.

Los señores Alcaldes de Pozuelo del Rey, Villar del Olmo, y Olmeda de la Cebolla darán publicidad á este anuncio.

Nuevo Bastan 1.º de junio de 1867.—El Alcalde constitucional, José Antoli.

Alcaldía constitucional de Valdetorres.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion para el año económico de 1867 á 1868, á fin de que los individuos comprendidos en él puedan examinar sus respectivas partidas y reclamar de agravio si la hubiere, dentro de dicho término, pasado el cual sin haberlo verificado no se les oirá y parará el perjuicio que haya lugar.

Valdetorres 20 de mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Dámaso Martín.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcon.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, el repartimiento de contribucion territorial y matrícula del subsidio industrial y de comercio, correspondiente al año económico de 1867 á 68, con objeto de que los interesados

puedan deducir de agravio en el término de ocho días que al efecto se señalan.

Pozuelo de Alarcon 1.º de junio de 1867.—Marcelino García.

Alcaldía constitucional de Húmera.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 15 días se encuentra de manifiesto el apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este distrito en el año económico de 1867-68, para que en el espresado término puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y reclamar de agravio.

Húmera 26 de mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Mauricio Carrillo.

Alcaldía constitucional de Colmenar de Oreja.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta el arbitrio especial de la ataduría de la soga para el año económico de 1867 á 1868, bajo el tipo de 638 escudos y condiciones de su expediente.

La subasta tendrá lugar en la sala capitular de esta villa en los días 16 y 17 del presente mes, de once á doce de sus respectivas mañanas.

Colmenar de Oreja 2 de junio de 1867.—Justo Gaitero.

Alcaldía constitucional de Rozas de Puerto Real.

No habiéndose presentado licitador á las subastas de los artículos de consumos intentadas en este día para el año económico venidero, se han hecho por el Ayuntamiento las modificaciones prevenidas por la instrucción, y el remate anunciado para el día 9 del presente se considerará como primero, habiendo de celebrarse el último el 16 del mismo.

Rozas de Puerto Real 2 de junio de 1867.—Gregorio Saugar.—P. O.—Mariano Martín, Secretario.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa, arrienda en pública subasta el arbitrio de pesca en las riberas del rio que corre por su jurisdiccion, por todo el año económico de 1867 á 1868, estando señalados sus dos remates para los días 16 y 23 de junio próximo, á las doce de ellos, en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que se halla desde hoy de manifiesto en la Secretaría y de que pueden enterarse los licitadores.

Colmenar Viejo 29 de mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Fernando Berrocal.—Por su mandado, José María Saldías de Lujan.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

Don Paulino Rivera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado el arriendo con la exclusiva en las ventas al pormenor de los artículos de vino, vinagre, aceite, jabon, carnes, tocino fresco y salado, manteca que se consuman en la misma en todo el año económico de 1867 á 1868, se ha señalado para sus dos remates los días 9 y 16 del corriente,

en la sala consistorial, desde las once de sus mañanas en adelante, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo tendrán efecto en dichos días seguidamente los remates de la casa carnicería y derechos del matadero, el de la pesca del rio de Lozoya, el del uso voluntario de la romana, peso y medida para el referido año, segun sus respectivos pliegos de condiciones.

Lo que se anuncia llamando licitadores.—El Alcalde constitucional, Paulino Rivera.—El Secretario, Eusebio María Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Navacerrada.

Hallándose cubiertas las dos terceras partes de la cantidad del encabezamiento de consumos de esta villa, correspondientes al próximo y venidero año económico de 1867 á 1868, el Ayuntamiento ha acordado, en virtud de lo prevenido por la instrucción vigente de consumos, celebrar su único remate el domingo 9 del corriente, desde las diez á las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo las condiciones que se manifestarán en el acto de la subasta.

Navacerrada 2 de junio de 1867.—El Alcalde, Pablo Estéban.

Alcaldía constitucional de Carabaña.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa por la Excm. Diputacion provincial, para proceder al arrendamiento en conjunto de los derechos y abasto de los artículos de consumos, por todo el año económico 1867-68, con la venta exclusiva al por menor, ha señalado para que tengan lugar los dos remates de instrucción los días 9 y 16 del presente mes, de ocho á diez de sus respectivas mañanas, en estas salas consistoriales, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Carabaña 1.º de junio de 1867.—El Alcalde constitucional, Celedonio Morata.

Alcaldía constitucional de Alcobendas.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, competentemente autorizado, ha acordado proceder al arrendamiento de los derechos y venta exclusiva al por menor de los artículos de vino y carnes para el próximo y venidero año económico, y ha señalado para su primer remate el domingo 9 del actual, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion para que de él puedan enterarse los licitadores que deban tomar parte en dicho arriendo.

Alcobendas 5 de junio de 1867.—El Alcalde constitucional, Gregorio Sanz Rubio.

Alcaldía constitucional de Hortaleza.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Hortaleza, con la competente autorización, saca á pública licitacion y á la exclusiva los ramos de carnes, aguardiente y jabon, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; y para su remate están señalados los días 9 y 16 del corriente, de diez á doce de su

mañana, en la sala consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde.

Hortaleza 2 de junio de 1867.—El Alcalde constitucional, José Morales y Nieto.

Alcaldia constitucional de Guadalix.

No habiendo habido licitadores en la subasta extraordinaria anunciada para este dia, sobre el arriendo de los derechos de los ramos de consumos de vinagre y aguardiente, aceite y carnes, con la libertad de ventas, se sacan á segundo remate, considerado primero, dichos ramos en los dias 9 y 16 del actual, y horas de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, precedido el toque de campana, admitiéndose en la primera las dos terceras partes del tipo, y despues pujas á la llana.

Y para la concurrencia de licitadores se fija el presente.

Guadalix 2 de junio de 1867.—El Alcalde constitucional, Andrés García.

Alcaldia constitucional de Tielmes.

No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores el arrendamiento de los derechos y abasto con la facultad de la exclusiva en las ventas al pormenor, del aceite y tocino fresco y salado que se consume en esta poblacion, durante el próximo año económico de 1867-68, en los dos remates celebrados al efecto, el Ayuntamiento ha acordado celebrar nueva subasta los dias 9 y 16 del actual, á las diez de sus mañanas, en la sala consistorial, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cuota y recargos, y despues pujas á la llana.

Tielmes 2 de junio de 1867.—El Alcalde, Juan García.

Alcaldia constitucional de Valdaracete.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se subasta el arriendo del horno de pan cocer, titulado el de Abajo, perteneciente á los propios de esta villa, bajo el tipo de 115 escudos y 167 milésimas para el año económico de 1867 á 68, en los dias 9 y 16 del actual, de once á doce de la mañana, en la sala consistorial.

Lo que se hace público para que concurren licitadores.

Valdaracete 1.º de junio de 1867.—El Alcalde, Antonio Gago Torres.

Alcaldia constitucional de Fuente el Saz.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de consumos con la exclusiva celebrado en el dia de hoy con la rectificacion de precios, el Ayuntamiento ha acordado se celebre la tercera subasta por las dos terceras partes del presupuesto, el domingo 9 del corriente en el mismo sitio y hora señalada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y la concurrencia de licitadores.

Fuente el Saz 2 de junio de 1867.—El Alcalde, Manuel del Vado.

Alcaldia constitucional de Moraleja de Enmedio.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio para subastar los artículos sujetos á la con-

tribucion de consumos con la venta exclusiva á la menuda en el año económico de 1867 á 68, ha determinado que sus dos remates tengan efecto en los domingos 9 y 16 del corriente mes, á las once de sus mañanas.

Lo que se anuncia por el presente para que los licitadores puedan acudir á la sala de sesiones del citado Ayuntamiento, donde se manifestarán las condiciones adoptadas

En la misma villa se ha finalizado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la cuota de contribucion que se la ha repartido; y está espuesto al público en la secretaría del municipio, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravios en su caso.

Moraleja de Enmedio 2 de junio de 1867.—Gregorio Alvarez

Comision ejecutiva por atrasos de contribuciones de la villa de Humanes de Madrid.

Para pago de contribucion territorial, y por débitos del primero al cuarto trimestre del corriente año, se sacan á pública subasta en esta villa el dia 15 del próximo mes de julio y horas de doce á dos del mismo, en las Casas consistoriales de la misma, y ante el señor Alcalde constitucional de ella, las fincas rústicas siguientes, de los sugetos que se espresan:

Don Manuel Bello, 3 fanegas de segunda clase, en el sitio titulado de la Avelarda, que linda á S. con Eugenio Fernandez, tasada en 90 escudos.

María Redondo, 2 fanegas 6 celemines de segunda, en los Parrales, que linda á S. Pedro Escolar, en 57 escudos 500 milésimas.

Epifanio Vicente Izquierdo, 2 fanegas 6 celemines de tercera, camino de Móstoles, que tiene una laguna en medio, en 57 y 500.

Julian Perez, una fanega de tercera, en Valdonaire, cuyos linderos se ignoran, en 20.

Viuda de Martin Gimenez, 2 fanegas de primera, camino viejo de Mústoles, con el que linda á N., O. y M. Hilario Gimenez, y P. don Estéban Martin Zazo, en 100.

Otra de 2 fanegas de cuarta, en la Peña; linda á S. con tierras de Sebastiana Diaz Cuerva, y P. con José de la Cabareda, en 40.

Humanes de Madrid 29 de mayo de 1867.—El Recaudador Comisionado, Francisco Ramirez.—V.º B.º—El Alcalde constitucional, Celedonio Godino.

Comision ejecutiva por atrasos de contribuciones de la villa de Serranillos.

Para pago de contribucion territorial, y por débitos del primero al cuarto trimestre del corriente año, se sacan á pública subasta en esta villa, el dia 12 del próximo mes de junio, y horas de doce á dos del mismo, en las Casas consistoriales de la misma, y ante el señor Alcalde constitucional de ella, las fincas rústicas siguientes de los sugetos que se espresan:

Don Tomás Alonso, 2 fanegas de segunda clase, de viña de nueva planta, en los Valles; linda con Eusebio Pompa, tasada en 200 escudos.

Alejandro Fernandez, una fanega de segunda, en la Pililla, en 30.

Vicente Fernandez, una fanega de primera, de viña, en la arboleda; linda con la misma, en 160.

Santiago Gomez, 2 fanegas de segunda, de viña, de nueva planta, en los valles, en 60.

Cipriano Garcia, 3 fanegas de segunda, retamar, en la cañada; linda con viña de Antonia Solana, en 100.

Cesáreo Gallego, un olivar, con 10 piés de primera, en la arboleda, en 40.

Quintín Guzman, una fanega 6 celemines de tercera, en la misma, en 30.

Manuel Guzman, 2 fanegas de segunda, de viña, en id., en 120.

María Nieves Gomez, 3 fanegas de segunda, en los valles, en 60.

Petra Garrido, 3 fanegas de tercera, en id., en 60.

Pelipe Lopez, una fanega de primera, en la Pililla, en 100.

Herederos de María Nieves, una fanega de segunda, en la arboleda, en 30.

Ildefonso Nieto, una fanega de prime-

ra, de viña, en el Carrascal, en 100.

Benigno Pinillos, una fanega de segunda, de id., en el cerro de la Avelarda, en 100.

Anselmo Retana, una fanega 6 celemines de primera, id., en el Carrascal, en 160.

Escolástico Retana, 2 fanegas de segunda, en las Cárcabas, en 40.

Victor Retana, una fanega de primera, de viña, en el Carrascal, que linda con Petra Florez, en 160.

Zacarias Retana, una fanega de segunda, en las Cárcabas, en 40.

Benigna Serrano, 2 fanegas de segunda, de viña, en los valles, en 100.

Celedonio Fernandez, una fanega 6 celemines de primera, de viña, en las arboledas, en 100.

Fulgencio Guzman, una fanega de segunda, en los valles, en 30.

Serranillos 29 de mayo de 1867.—El Recaudador Comisionado, Francisco Ramirez.—V.º B.º—El Alcalde constitucional, Bernabé Fernandez.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 2 de junio de 1867, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	"	"	"	"
2.ª	26.272	235	46	279
3.ª	39.270	372	"	372
4.ª	34.028	351	"	351
PLAZUELA DE S. MILLAN, N.º 11.				
Seccion 5.ª	15.582	155	5	158
CALLE DE FUENCARRAL HOSPIGIO.				
Seccion 6.ª	14.678	149	5	154
TOTALES.	127.830	1.260	54	1.314

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	156.952,12	90	51	141

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.—Los Vocales, Benito del Collado y Ardanuy.—José Sanz y Barea.—Marques de Valmediano.—Juan Travesedo.—Manuel Serantes.—Domingo Benito Guillen.—Basilio Sebastian Castellanos.—Antonio Baquer y Retamosa.—Eladio Bernaldez.—Duque de Baena.—Ignacio Muñoz de Baena.—Conde de Velle.—José Teresa Garcia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Al amanecer del dia 3 del corriente mes, se ha estraviado una yegua en Guadarrama, cuyas señas son: alzada la marca escasa; pelo castaño á roj

cerrada; escasa de cerda la cola, y un poco coja de las manos.

La persona que se la hubiere encontrado avisará en Chamberí, calle de Zarzal, núm. 2, á Pedro Perez.—400.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante 7. MADRID: 1867.